

MAPFRE S.A.

**NOTA SOBRE LAS ACCIONES RELATIVA A LA AMPLIACIÓN DE
CAPITAL MEDIANTE APORTACIONES NO DINERARIA Y
DINERARIA
(ANEXO III DEL REGLAMENTO (CE) N° 809/2004 DE LA COMISIÓN DE 29 DE
ABRIL DE 2004)**

La presente Nota sobre las Acciones ha sido inscrita en los Registros Oficiales de la
Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 1 de marzo de 2007

ÍNDICE

I. FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LA EMISIÓN.....	1
II. NOTA SOBRE LAS ACCIONES.....	1
1. PERSONAS RESPONSABLES.....	1
1.1 Identificación de las personas responsables.....	1
1.2 Declaración de las personas responsables.....	2
2. FACTORES DE RIESGO.....	2
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL.....	2
3.1 Declaración sobre el capital circulante.....	2
3.2 Capitalización y endeudamiento.....	3
3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión.....	4
3.4 Motivos de la emisión y destino de los ingresos.....	4
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	7
4.1 Descripción de los valores que van a admitirse a cotización.....	7
4.2 Legislación según la cual se han creado los valores.....	7
4.3 Representación de los valores.....	8
4.4 Divisa de la emisión de los valores.....	8
4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores y del procedimiento para el ejercicio de los mismos.....	8
4.6 Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido emitidos.....	10
4.7 Fecha prevista de emisión de los valores.....	12
4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores...	13
4.9 Existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.....	13
4.10 Ofertas públicas de adquisición por terceros de la participación del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual.....	13
4.11 Información fiscal.....	13
5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN.....	22
5.1 Condiciones, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de acciones ..	22
5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la emisión.....	22
5.1.2 Importe total de la emisión.....	22
5.1.3 Plazo y proceso de suscripción de los valores emitidos.....	23
5.1.4 Revocación o suspensión de la emisión.....	23
5.1.5 Reducción de suscripciones.....	23
5.1.6 Cantidad máxima y mínima de la emisión.....	23
5.1.7 Plazo para retirar la solicitud de suscripción.....	23
5.1.8 Métodos y plazos para el pago de los valores y para entrega de los mismos	23
5.1.9 Publicación del resultado de la emisión.....	25
5.1.10 Ejercicio de los derechos de suscripción preferente.....	25
5.2 Plan de colocación y adjudicación.....	25
5.2.1 Categorías de inversores y mercados a los que se dirige la inversión.....	25
5.2.2 Accionistas principales o miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor que tienen intención de suscribir los valores y personas que se proponen suscribir más del 5% de la emisión.....	25
5.2.3 Información previa sobre la adjudicación.....	26
5.2.4 Proceso de notificación de las cantidades asignadas.....	26
5.3 Precios.....	26
5.3.1 Precio y gastos de emisión.....	26

5.3.2	Proceso de publicación del precio de la oferta.....	27
5.3.3	Derechos de adquisición preferente de los accionistas del emisor	27
5.3.4	Comparación entre el precio de emisión y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas.....	31
5.4	Colocación y suscripción.....	31
6.	ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	31
6.1	Solicitud de admisión a cotización.....	31
6.2	Mercados regulados o mercados equivalentes en los que están admitidos a cotización valores de la misma clase que los valores de la emisión	32
6.3	Otros valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado	32
6.4	Entidades que actuarán como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda.....	33
6.5	Estabilización	33
7.	TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.....	33
7.1	Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.....	33
7.2	Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores	33
7.3	Acuerdos de bloqueo	33
8.	GASTOS DE LA EMISIÓN.....	33
8.1	Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión.....	33
9.	DILUCIÓN	34
9.1	Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la emisión.....	34
9.2	importe y porcentaje de la dilución inmediata de los tenedores actuales si no suscriben la nueva emisión.....	34
10.	INFORMACIÓN ADICIONAL	35
10.1	Asesores relacionados con la emisión	35
10.2	información que haya sido auditada o revisada por los auditores	35
10.3	informe atribuido a personas en calidad de expertos.....	35
10.4	Información de terceros.....	36
III.	INFORMACIÓN FINANCIERA PRO-FORMA.....	37

I. FACTORES DE RIESGO LIGADOS A LA EMISIÓN

Mercado para las acciones

Las acciones a las que se refiere la presente Nota sobre las Acciones (en lo sucesivo, “las Acciones”) se han emitido con un valor nominal de 0,10 euros y una prima de emisión de 3,092 euros cada una de ellas. Por tanto, el precio de emisión total por acción ha sido de 3,192 euros.

El precio de mercado de las acciones de MAPFRE, S.A. (en lo sucesivo, “MAPFRE” o “la Sociedad”)¹ podría oscilar debido a factores tales como la evolución de los resultados de la Sociedad, la alteración de las condiciones económicas generales o del mercado de seguros en particular, el cambio en las recomendaciones de los analistas etc.

Venta de acciones tras la ampliación de capital

El precio de mercado de las acciones o la capacidad de MAPFRE de aumentar su capital mediante futuras emisiones de acciones podrían verse afectados negativamente como resultado de transmisiones significativas de acciones después de la emisión, o por la percepción de que tales transmisiones pudiesen llevarse a cabo.

Admisión a negociación de las acciones

Se estima que las Acciones estén admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona e incluidas en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) en el plazo de un mes desde la fecha de registro de la Nota Sobre las Acciones en la CNMV. Cualquier retraso en el inicio de la negociación bursátil podría privar de liquidez a dichas acciones y dificultar a los inversores la venta de las mismas.

II. NOTA SOBRE LAS ACCIONES

1. PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Todas las personas responsables de la información que figura en el documento de registro y, según el caso, de ciertas partes del mismo, indicando, en este caso, las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.

¹ Anteriormente denominada CORPORACIÓN MAPFRE, S.A. La denominación MAPFRE, S.A. ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 22 de febrero de 2007.

D. José Manuel González Porro, Secretario del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. (en lo sucesivo “MAPFRE” o la “Sociedad”), asume la responsabilidad de la totalidad del contenido de esta Nota Sobre las Acciones, cuyo formato se ajusta al Anexo III del Reglamento (CE) N° 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 (en adelante, la “Nota”).

Se halla facultado para asumir la citada responsabilidad en virtud de delegación efectuada a su favor mediante acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad en su reunión del día 29 de diciembre de 2006.

- 1.2 Declaración de los responsables del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en el folleto es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. Según proceda, una declaración de los responsables de determinadas partes del folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable de que así es, la información contenida en la parte del folleto de la que son responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.**

La persona que asume la responsabilidad de la presente Nota asegura que se ha empleado la diligencia razonable para garantizar que la información contenida en la misma es, según su conocimiento, conforme a los hechos, y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2. FACTORES DE RIESGO

Se proporcionarán de manera prominente los factores de riesgo importantes para los valores ofertados y/o admitidos a cotización con el fin de evaluar el riesgo de mercado asociado con estos valores en una sección titulada "factores de riesgo".

Véase la sección I anterior.

3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

Declaración por el emisor de que, en su opinión, el capital circulante es suficiente para los actuales requisitos del emisor o, si no lo es, cómo se propone obtener el capital circulante adicional que necesita.

MAPFRE considera que el capital de explotación es suficiente para los actuales requisitos del emisor, así como para los próximos doce meses. Asimismo, las

entidades aseguradoras filiales cumplen con los requerimientos establecidos en la normativa vigente en materia de provisiones técnicas, margen de solvencia y fondo de garantía.

Consecuentemente, la Sociedad considera que todas las obligaciones de pago derivadas de la actividad ordinaria se encuentran debidamente cubiertas.

3.2 Capitalización y endeudamiento

Se proporcionará una declaración de la capitalización y del endeudamiento (distinguiendo entre endeudamiento garantizado y no garantizado, endeudamiento asegurado y no asegurado) a partir de una fecha no anterior a 90 días antes de la fecha del documento. El endeudamiento también incluye el endeudamiento indirecto y contingente.

A continuación se incluyen sendas tablas que recogen la capitalización y el endeudamiento consolidados de la Sociedad a 31 de diciembre de 2006 (datos en millones de euros), así como datos pro-forma a esa fecha partiendo de la hipótesis de que la ampliación de capital se encontraba suscrita y desembolsada a 31 de diciembre de 2006:

CAPITALIZACIÓN				
CONCEPTO	MAPFRE	SALDOS APORTADOS	AMPL.CAPIT. DINER.	PROFORMA MAPFRE
Capital desembolsado	119,5	96,1	12,0	227,6
Reservas	1.579,1	634,2	371,8	2.585,1
Reservas por ajustes de valoración	133,8	310,2		444,0
Diferencias de conversión	-5,3	-13,2		-18,5
Resultados retenidos:				
Resultados de ejercicios anteriores pte. De aplicación	230,5	-4,7		225,8
Resultado del ejercicio atribuible a la soc. dominante	330,2	280,0		610,2
Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio (a deducir)	-47,8			-47,8
Intereses minoritarios	1.071,7	-43,9		1.027,8
TOTAL FONDOS PROPIOS	3.411,7	1.258,7	383,8	5.054,2
ENDEUDAMIENTO				
CONCEPTO	MAPFRE	SALDOS APORTADOS	AMPL.CAPIT. DINER.	PROFORMA MAPFRE
Emisión de obligaciones y otros valores negociables	298,0	-		298,0
Deudas con entidades de crédito	395,3	115,3		510,6
Otros pasivos financieros	728,0	-		728,0
Deudas por operaciones de seguro directo y coaseguro	519,0	187,0		706,0
Deudas por operaciones de reaseguro	252,3	5,3		257,6
Deudas fiscales	299,3	60,8		360,1
Otras deudas	403,7	104,7		508,4
TOTAL DEUDAS	2.895,6	473,1		3.368,7

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión

Descripción de cualquier interés, incluidos los conflictivos, que sea importante para la emisión /oferta, detallando las personas implicadas y la naturaleza del interés.

La Sociedad no tiene conocimiento de la existencia de ninguna vinculación o interés económico entre MAPFRE y las personas físicas y jurídicas que han participado en la emisión y que se relacionan en el epígrafe 10.3 de la presente Nota, salvo la relación profesional derivada de su asesoramiento en relación con la emisión.

3.4 Motivos de la emisión y destino de los ingresos

Motivos de la emisión y, cuando proceda, previsión del importe neto desglosado en cada uno de los principales usos previstos y presentados por orden de prioridad de cada uso. Si el emisor tiene conocimiento de que los ingresos previstos no serán suficientes para financiar todas las aplicaciones propuestas, declarar la cantidad y las fuentes de los fondos adicionales necesarios. Deben darse detalles sobre el uso de los ingresos, en especial cuando se empleen para adquirir activos, al margen del desarrollo corriente de la actividad empresarial, para financiar adquisiciones anunciadas de otras empresas, o para cumplir, reducir o retirar el endeudamiento.

Las nuevas acciones (en adelante, “las Acciones”) han sido emitidas en el marco del proceso de reorganización corporativa del Sistema MAPFRE. Dicha reorganización, cuyo alcance se explica de forma pormenorizada en el epígrafe 5.1.5 del Documento de Registro (aprobado y registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 27 de julio de 2006), implica la integración de la mayoría de las entidades mercantiles del grupo en MAPFRE y la disolución y liquidación de la entidad matriz, MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (en adelante “MAPFRE MUTUALIDAD”), asumiendo FUNDACIÓN MAPFRE la condición de nueva entidad cabecera del Grupo.

En este contexto, la ampliación de capital persigue los siguientes objetivos concretos:

- Integrar todas las actividades y entidades del grupo en MAPFRE. Para la consecución de esta finalidad, un primer tramo de la ampliación de capital ha sido suscrito mediante la aportación no dineraria por parte del socio suscriptor CARTERA MAPFRE, S.L. (en adelante “CARTERA MAPFRE”) de todas sus acciones en MAPFRE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, MAPFRE AMÉRICA VIDA, S.A., MAPFRE AGROPECUARIA COMPAÑÍA

INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., MAPFRE SEGUROS GERAIS, S.A., MAPFRE USA CORPORATION, SOCIETA CATTOLICA DI ASSICURAZIONI, BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS CAJA MADRID-MAPFRE, S.A., CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN DE DIRECTIVOS MAPFRE, S.A. y MAPFRE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, S.A.

- Permitir que MAPFRE MUTUALIDAD, de acuerdo con los términos previstos para su disolución y liquidación, pueda hacer entrega de las acciones de MAPFRE que les correspondan a los mutualistas que hayan manifestado su intención de recibir el excedente a su favor del fondo mutual de MAPFRE MUTUALIDAD en acciones de MAPFRE. Para la consecución de esta finalidad, un segundo tramo de la ampliación de capital ha sido íntegramente suscrito por MAPFRE MUTUALIDAD mediante aportación dineraria.

En consecuencia, las Acciones han sido emitidas para su suscripción exclusiva por CARTERA MAPFRE y por MAPFRE MUTUALIDAD.

CARTERA MAPFRE se constituyó inicialmente como sociedad anónima bajo la denominación inicial de SOCIEDAD DE AGENCIA DE SEGUROS DE MAPFRE AGROPECUARIA, S.A., mediante escritura pública de fecha 19 de abril de 1989, ante el Notario de Madrid D. Julián M^a Rubio de Villanueva con el número 1.061 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 9828, Sección 3^a, Libro 8502, Hoja 74.706-3, Inscripción 1^a. Su objeto social inicial era la realización de las actividades propias de las Agencias de Seguros. Con fecha 26 de junio de 1992, mediante escritura autorizada por el mismo Notario de Madrid con el número 1.394 de su protocolo, la sociedad se transformó en sociedad limitada. Mediante escritura de fecha 6 de agosto de 1997, autorizada por el mismo Notario de Madrid con el número 1.669 de su protocolo, modificó su denominación social por la de AGESA TIEMPO LIBRE, S.L. Mediante escritura de fecha 4 de noviembre de 1997, autorizada por el mismo Notario de Madrid con el número 2.228 de su protocolo, cambió su objeto social para contemplar la realización de todas las actividades relacionadas directa o indirectamente con la prestación de servicios, gestión de recursos y organización de actividades de ocio, tiempo libre y naturaleza. Mediante escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. José María de Prada Guaita con fecha 14 de junio de 2006, con el número 2.884 de su protocolo, cambió su denominación social por la de CARTERA MAPFRE, S.L. y modificó su objeto social, que actualmente consiste, entre otras actividades, en la adquisición, venta y tenencia de participaciones en entidades aseguradoras, financieras y sociedades mercantiles y la prestación a dichas entidades de todo tipo de servicios.

Tal y como se ha indicado anteriormente, una de las finalidades de la ampliación de capital consiste en proporcionar acciones de la Sociedad a MAPFRE MUTUALIDAD, entidad suscriptora del tramo dinerario, con el fin de que sus

mutualistas puedan, si así lo desean, continuar participando en el proyecto empresarial del grupo cambiando su condición de mutualistas por la de accionistas de MAPFRE, toda vez que aquella, en el marco de su proceso de liquidación, ha acordado que la cantidad que le corresponde percibir a cada mutualista en el reparto del excedente a su favor le sea entregada a través de uno de los métodos siguientes:

- a) Mediante entrega del número entero de acciones de MAPFRE que resulte de su cotización media ponderada, al precio de cierre, en los treinta días naturales precedentes a la fecha de publicación en el BORME del anuncio de convocatoria de la Asamblea General de 15 de junio de 2006 (30 de abril a 29 de mayo de 2006, ambos inclusive), con abono en metálico de la diferencia que resulte a su favor, a cuyo efecto los mutualistas dispondrán de plazo hasta el 31 de octubre de 2007 para designar cuenta de valores y cuenta bancaria a las que desean les sean transferidas las acciones y el metálico a su favor;
- b) A los mutualistas que así lo deseen, mediante transferencia bancaria a la cuenta que habrán de haber designado mediante comunicación dirigida a cualquiera de las oficinas de MAPFRE MUTUALIDAD, antes de las 15 horas del día 15 de septiembre de 2006, en la que hayan manifestado su opción por este método de cobro (los mutualistas que no hayan efectuado esta comunicación en el plazo indicado, podrán reclamar su derecho a recibir en efectivo su participación en el fondo mutual hasta la finalización del plazo indicado en el siguiente párrafo).

Las acciones que no hayan podido ser asignadas por falta de la comunicación a que se refiere los apartados anteriores serán enajenadas en Bolsa y el producto de su venta entregado a MAPFRE AUTOMÓVILES SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS para atender los pagos a los mutualistas, que podrán ser reclamados durante un plazo de cinco años, es decir, hasta el 1 de noviembre de 2012, quedando encargada dicha entidad de entregar a la FUNDACIÓN MAPFRE, mediante donación extraordinaria realizada al efecto, el saldo que no haya sido reclamado una vez transcurrido el término precitado.

Sin perjuicio de lo anterior, los fondos dinerarios obtenidos por la Sociedad mediante la ampliación de capital contribuirán a aumentar su capacidad para financiar sus proyectos de inversión en curso, en particular:

- Las ampliaciones de capital de MAPFRE AMÉRICA (110 millones de euros) y MAPFRE AMÉRICA VIDA (90 millones de euros) para reforzar la estructura de fondos propios de ambas entidades y de sus respectivas filiales.
- La adquisición de una participación del 50% en una entidad aseguradora italiana para el desarrollo conjunto con CATTOLICA del negocio de automóviles distribuido a través del canal agencial (473 millones de euros).

- La adquisición del 50% de CAJA CASTILLA LA MANCHA VIDA Y PENSIONES para la explotación y desarrollo conjunto del negocio de Vida y Planes de Pensiones comercializado a través de la red de sucursales y otros canales de dicha Caja de Ahorros (aproximadamente 154 millones de euros; el importe de esta inversión es aproximado ya que está previsto que parte del precio se vincule a los beneficios futuros de la entidad).

El importe previsto para estas operaciones supera ampliamente el ingreso recibido por la Sociedad como consecuencia de la aportación efectuada por MAPFRE MUTUALIDAD. Sin embargo, la nueva estructura resultante del proceso de reorganización corporativa en el que se integra la ampliación de capital permitirá a la Sociedad incrementar de forma significativa su capacidad para allegar los fondos necesarios para financiar sus proyectos de inversión.

4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor.

Las Acciones son acciones ordinarias de MAPFRE, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las previamente existentes. Las Acciones atribuyen a sus titulares los mismos derechos que el resto de acciones anteriormente emitidas por la Sociedad, ejercitables desde su inscripción en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

La Agencia Nacional de Codificación de Valores Mobiliarios, entidad dependiente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante “CNMV”), ha asignado el Código ISIN ES0124244F33 para identificar las Acciones.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores.

Las Acciones están sometidas a la legislación española y, en concreto, a las disposiciones incluidas en el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (en adelante “LSA”), el Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, así como a la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo.

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la custodia de la llevanza de las anotaciones.

Las Acciones están representadas por anotaciones en cuenta, cuyo registro contable se encomienda a IBERCLEAR (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores), con domicilio en Madrid, Plaza de la Lealtad nº 1.

4.4 Divisa de la emisión de los valores.

Las Acciones han sido emitidas en euros.

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos.

Derecho al dividendo

(a) Fecha o fechas fijas en las que surge el derecho.

Las Acciones participarán en los beneficios sociales que se repartan a partir de la fecha de su suscripción y desembolso por CARTERA MAPFRE y por MAPFRE MUTUALIDAD. Este derecho será ejercitable una vez las Acciones se encuentren inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes. Al tratarse de acciones ordinarias, no otorgan el derecho a percibir un dividendo mínimo.

(b) Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad.

Los rendimientos a que den lugar las Acciones se harán efectivos en la forma que se anuncie en cada caso. El plazo de prescripción del derecho de cobro de estos rendimientos es de cinco años, conforme a lo dispuesto en el artículo 947 del Código de Comercio. El beneficiario de dicha prescripción será la Sociedad.

(c) Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes.

No existe ninguna restricción al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos, al igual que los tenedores residentes, a través de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

(d) Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos.

Las Acciones, al igual que las demás acciones en circulación de la Sociedad, no tienen derecho a un dividendo mínimo por ser todas ellas ordinarias. Por lo tanto, el derecho al

dividendo surgirá únicamente a partir del momento en que la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración de MAPFRE acuerde un reparto de las ganancias sociales.

Derechos de voto

Las Acciones confieren a sus titulares el derecho de asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad y el de impugnar los acuerdos sociales en las mismas condiciones que los restantes accionistas de la Sociedad, de acuerdo con el régimen general establecido la LSA y en los estatutos sociales de MAPFRE.

A las Juntas Generales tendrán derecho de asistir los accionistas titulares de 1.500 acciones que tengan inscritas sus acciones en el registro contable de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta. La Sociedad reconocerá como accionista a la persona que aparezca legitimada en los asientos del registro contable.

Cada acción da derecho a un voto, sin que existan limitaciones al número máximo de votos que puede ser emitido por cada accionista.

Derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase.

Las Acciones confieren a sus titulares un derecho de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones o de obligaciones convertibles en acciones, así como el derecho de asignación gratuita en los aumentos de capital con cargo a reservas, en ambos casos, de acuerdo con lo previsto en la LSA y normas concordantes.

No obstante, se podrá excluir total o parcialmente el derecho de suscripción preferente en virtud de acuerdo de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la LSA. Los titulares de acciones pueden manifestar su intención de no ejercitar el derecho de suscripción preferente mediante notificación a la Sociedad.

Las Acciones, tanto en el tramo no dinerario como en el dinerario de la ampliación de capital, se han emitido con exclusión del derecho de suscripción preferente.

Derecho de participación en los beneficios del emisor

Los titulares de las Acciones tendrán derecho a participar en cualquier reparto de las ganancias sociales que se acuerde a partir de la fecha de su suscripción y desembolso por CARTERA MAPFRE y por MAPFRE MUTUALIDAD. Este derecho será ejercitable una vez las Acciones estén inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Los titulares de las Acciones tendrán derecho a participar en el patrimonio resultante de la liquidación en las mismas condiciones que las restantes acciones en circulación de la Sociedad.

Cláusulas de amortización

No procede.

Cláusulas de conversión

No procede.

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos.

Las Acciones se han emitido en cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el día 29 de diciembre de 2006. Esta Junta adoptó, ente otros, los siguientes acuerdos:

- *“Ampliar el capital de la Sociedad en una cifra de 108.082.063,30 euros, mediante dos tramos de una misma ampliación con exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas:*

El primero, por un importe de 96.057.753 euros, mediante aportación no dineraria del socio CARTERA MAPFRE, S.L. de los siguientes bienes:

- *75.009.893 acciones de 2 euros de valor nominal cada una de MAPFRE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, sociedad domiciliada en Majadahonda (Madrid), Crta. de Pozuelo nº 52, con N.I.F. A-28/170496.*
- *17.851.193 acciones de 3,27 euros de valor nominal cada una de MAPFRE AMÉRICA VIDA, S.A., sociedad domiciliada en Madrid, Avda. General Perón 40, con N.I.F. A-79/147401.*
- *2.098.170 acciones de 10 euros de valor nominal cada una de MAPFRE AGROPECUARIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., sociedad domiciliada en Majadahonda (Madrid), Crta. de Pozuelo nº 52, con N.I.F. A-83/693770.*
- *4.976.123 acciones de 4,99 euros de valor nominal cada una de MAPFRE SEGUROS GERAIS, S.A., sociedad domiciliada en Lisboa (Portugal) Rua Castilho 52, con N.I.P.C. 502 245 816.*

- 201.810 acciones de MAPFRE USA CORPORATION, con domicilio en Miami, Florida 33126, 5959 Blue Lagoon Dr. Suite 400.
- 1.421.737 acciones de 3 euros de valor nominal cada una de SOCIETA CATTOLICA DI ASSICURAZIONI, sociedad domiciliada en Verona, Italia, Lungadige Cangrande 16, con codice fiscale 00320160237.
- 15.270.652 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una de BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS CAJA MADRID-MAPFRE, S.A., sociedad domiciliada en Majadahonda (Madrid), Crta. de Pozuelo nº 52, con N.I.F. A-33/001215.
- 30.294 acciones de 10 euros de valor nominal cada una de CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN DE DIRECTIVOS MAPFRE, S.A., con N.I.F. A-05/023361.
- 287.500 acciones de 6,01 de valor nominal cada una de MAPFRE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, S.A., sociedad domiciliada en Majadahonda (Madrid), Crta. de Pozuelo nº 52, con N.I.F. A-28/103026.

Por un valor conjunto de 3.066.163.475,76 euros, a razón de 3,192 euros por acción. En contraprestación, el socio suscriptor recibirá 960.577.530 acciones de CORPORACIÓN MAPFRE, de 0,10 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 1.194.503.531 al 2.155.081.060, ambos inclusive, con una prima de emisión de 3,092 euros por acción.

El segundo tramo, por un importe de 12.024.310,30 euros, con aportación dineraria de MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA en el momento de la suscripción de efectivo metálico por importe de 383.815.984,78 euros, mediante la emisión de 120.243.103 nuevas acciones ordinarias de la sociedad, de 0,10 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del 2.155.081.061 al 2.275.324.163, ambos inclusive, con una prima de emisión de 3,092 euros por acción.

CARTERA MAPFRE, S.L. y MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA tendrán un plazo de seis meses, a contar desde la fecha de la adopción del presente acuerdo, para suscribir y desembolsar, respectivamente, las 960.577.530 acciones correspondientes al tramo no dinerario y las 120.243.103 acciones correspondientes al tramo dinerario, mediante las aportaciones arriba descritas.

En ambos tramos, las acciones se emitirán al 3.192%, es decir, a 3,192 euros cada una, de las que 0,10 euros corresponden a su valor nominal y los restantes 3,092 euros a prima de emisión, de la que el importe que sea preciso se destinará

a dotar la reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento del capital social.

- *Modificar, en consecuencia, el artículo 5º de los estatutos sociales, cuya redacción prevista será la siguiente:*

ARTÍCULO 5º.

El capital social se fija en la cifra de DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS EUROS CON TREINTA CENTIMOS, representado por 2.275.324.163 acciones ordinarias, de 0,10 euros de valor nominal cada una, numeradas correlativamente del número 1 al 2.275.324.163, ambos inclusive, y desembolsadas en su totalidad.

- *Acoger la operación de ampliación de capital objeto del presente acuerdo, en cuanto a su tramo no dinerario, al régimen fiscal especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.*
- *Solicitar de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) la admisión a cotización de las 1.080.820.633 nuevas acciones de diez céntimos de euro cada una que se emitan, y solicitar asimismo a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) que de igual forma proceda en su momento a dar de alta en el Registro Contable de Anotaciones en Cuenta a las nuevas acciones, facultando al Consejo de Administración tan ampliamente como en derecho sea necesario para la ejecución de este acuerdo, incluida la determinación de las fechas en que se hará efectivo.*
- *Delegar las más amplias facultades en el Presidente del Consejo de Administración, D. José Manuel Martínez Martínez, en los Vicepresidentes D. Alberto Manzano Martos y D. Domingo Sugranyes Bickel, y en el Secretario del Consejo, D. José Manuel González Porro, para que, indistintamente, procedan a la ejecución de los anteriores acuerdos y los eleven a instrumento público en cuanto sea preciso; y para modificar la nueva redacción del artículo de los estatutos sociales aprobada en esta Junta General a los solos efectos de adaptarla a aquellas observaciones que resulten de su calificación por el Registro Mercantil que deban aceptarse a juicio de los propios delegados.”*

4.7 En caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores.

Las Acciones se han emitido el día 19 de enero de 2007, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública, que ha sido inscrita en el Registro Mercantil el día 26 de enero de 2007.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores.

Los estatutos sociales de MAPFRE no contienen ninguna restricción a la libre transmisibilidad de las Acciones.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores.

A la fecha de registro de esta Nota, no se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre las Acciones de MAPFRE. Asimismo, no existe normativa aplicable de retirada y recompra obligatoria que resulte aplicable a las Acciones.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio o de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.

Durante el ejercicio anterior y el actual no se ha producido ninguna oferta pública de adquisición por terceros de la participación de acciones representativas del capital social de MAPFRE.

4.11 Por lo que se refiere al país del domicilio social del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización: Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen; Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen.

Se facilita a continuación una breve descripción de las principales consecuencias fiscales en España derivadas del reconocimiento, ejercicio o transmisión de derechos de suscripción preferente para los actuales accionistas, así como de la suscripción, titularidad y transmisión, en su caso, de las Acciones, de acuerdo con la legislación española en vigor desde el 1 de enero de 2007.

Esta descripción tiene en cuenta exclusivamente el régimen general aplicable conforme a la legislación estatal vigente en la fecha de aprobación de la presente Nota, sin perjuicio de los regímenes tributarios de los territorios forales y de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma en el ejercicio de su capacidad normativa.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que el presente análisis no especifica todas las posibles consecuencias fiscales de las mencionadas operaciones ni el régimen fiscal aplicable a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo, las Instituciones de Inversión Colectiva) están sujetos a normas especiales.

Por tanto, se aconseja a los inversores interesados en la adquisición de las acciones de MAPFRE que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán

prestar un asesoramiento personalizado teniendo en cuenta sus circunstancias particulares y la legislación aplicable en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Tributación en el reconocimiento, ejercicio o transmisión de los derechos de suscripción preferente de la emisión

Tributación indirecta

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente, así como la transmisión, en su caso, de los mismos, estarán exentos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores.

Tributación directa

Personas físicas residentes en territorio español

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (“IRPF”).

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones de los mismos. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial (véase el apartado *Tributación derivada de la titularidad y transmisión de acciones objeto de la emisión - Personas físicas residentes en territorio español – Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas – tributación de ganancias patrimoniales*). Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre Sociedades (“IS”).

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El IS no contiene ningún precepto relativo a la transmisión de derechos de suscripción preferente, así que la renta que deba integrarse, en su caso, en la base imponible, vendrá determinada por el resultado contable. A estos efectos, las normas contables de valoración establecen que el importe del coste de los derechos transmitidos disminuirá el precio de adquisición de las acciones de las que proceden.

Inversores no residentes en territorio español

Reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El reconocimiento y ejercicio de los derechos de suscripción preferente no se considera hecho imponible del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (“IRNR”).

Transmisión de los derechos de suscripción preferente

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegase a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial (ver apartado *Tributación derivada de la titularidad y transmisión de acciones objeto de la emisión -Inversores no residentes en territorio español – Impuesto sobre la Renta de no Residentes –Tributación de ganancias patrimoniales*). Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

Tributación derivada de la titularidad y transmisión de las acciones objeto de la emisión

Tributación indirecta

La adquisición de las Acciones y, en su caso, la transmisión de las mismas estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de junio, del Mercado de Valores.

Tributación directa

Personas físicas residentes en territorio español

- a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Tributación de dividendos y otros rendimientos

Los rendimientos percibidos por los inversores residentes en España en concepto de dividendos, participaciones en beneficios, primas de asistencia a juntas o cualquier otra utilidad derivada de su condición de accionista, constituirán rendimientos íntegros del capital mobiliario, a integrar en la base del ahorro de su IRPF y tributando al tipo fijo del 18 por 100, teniendo la consideración de exentos los primeros 1.500 euros percibidos por dicho concepto, salvo que se trate de acciones adquiridas dentro de los dos meses anteriores a la fecha en que los dividendos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, y dentro de ese mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las acciones, conforme a lo previsto en la Ley del IRPF. El dividendo o rendimiento se integrará en la base imponible sin posibilidad de aplicar deducción por doble imposición de dividendos.

Los dividendos y otros rendimientos percibidos por su condición de accionistas están sujetos, con carácter general, a retención o ingreso a cuenta al porcentaje del 18 por 100.

Tributación de ganancias patrimoniales

En la transmisión a título oneroso de las Acciones, la ganancia o pérdida patrimonial se computará por diferencia entre el valor de adquisición y el valor de transmisión.

A estos efectos, el valor de adquisición de las nuevas acciones vendrá determinado por la suma del importe pagado, en su caso, para la adquisición de los derechos de suscripción preferente, y el importe desembolsado para la suscripción o adquisición de las Acciones, y el valor de transmisión será el importe real de la transmisión (el de cotización, o el pactado si fuese superior) minorado en los gastos e importes inherentes a la misma satisfechos por el transmitente.

Cuando el inversor posea acciones adquiridas en distintas fechas, se entenderán transmitidas las adquiridas en primer lugar.

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegara a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

Las ganancias patrimoniales puestas de manifiesto en transmisiones de acciones, con independencia del tiempo que haya transcurrido desde su adquisición hasta la fecha de transmisión, o de derechos de suscripción que correspondan a valores adquiridos, se integrarán en la base imponible del ahorro, tributando al tipo del 18 por 100.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por personas físicas residentes en territorio español no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

A los inversores personas físicas residentes en territorio español se les exigirá el Impuesto sobre el Patrimonio ("IP") por la totalidad del patrimonio neto del que sean titulares el 31 de diciembre de cada año, con independencia del lugar donde estén situados los bienes o puedan ejercitarse los derechos.

Sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma, la Ley del IP fija a estos efectos un mínimo exento de 108.182,18 euros, y una escala de gravamen cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100. A tal efecto, aquellas personas físicas residentes fiscales en España que adquieran las Acciones y que estén obligadas a presentar declaración por el IP, deberán declarar las nuevas acciones que posean a 31 de diciembre de cada año, las cuales se computarán según el valor de negociación media del cuarto trimestre de dicho año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente dicha cotización media.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España estarán sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("ISD") en los términos previstos en la Ley del ISD, siendo sujeto pasivo el adquirente de las acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable, dependiendo de la escala general de gravamen y de determinadas circunstancias del adquirente, oscilará entre el 0 por 100 y el 81,6 por 100.

Sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades

Tributación de dividendos

Los contribuyentes del IS que reciban dividendos deberán integrar en su base imponible el importe íntegro de dichos dividendos o participaciones en beneficios recibidos en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la Ley del IS. Además tendrán derecho a deducir, salvo excepciones, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50 por 100 de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos.

No obstante, la deducción anterior será del 100 por 100 de la cuota íntegra cuando el porcentaje de participación, directo o indirecto, en la Sociedad sea igual o superior al 5 por 100, siempre que dicho porcentaje se hubiera tenido de manera ininterrumpida durante el año anterior al día en que sea exigible el beneficio que se distribuya o, en su defecto, que se mantenga durante el tiempo que sea necesario para completar el año.

Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los periodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos, cuantificándose el importe de la deducción atendiendo a los tipos impositivos vigentes en el periodo impositivo en que la misma se aplique.

Los dividendos pagados por la Sociedad a los inversores sujetos pasivos del IS estarán sujetos, como regla general, a retención o ingreso a cuenta en un porcentaje del 18 por 100, salvo determinadas excepciones. Esta retención o ingreso a cuenta será deducible de la cuota íntegra del IS, y el exceso sobre la cuota resultante de la autoliquidación, en su caso, será devuelto de oficio por la Administración Tributaria.

Tributación de rentas derivadas de la transmisión de las acciones

Los sujetos pasivos del IS deberán integrar en su base imponible la renta derivada de la transmisión de las Acciones, en la forma prevista en los artículos 10 y siguientes de la Ley del IS.

Los sujetos pasivos del IS que tengan un porcentaje de participación con anterioridad a la transmisión, directo o indirecto, igual o superior al 5 por 100 del capital social de la Sociedad y hubieran poseído dicho porcentaje durante el año anterior al día de la transmisión, tendrán derecho a deducir de su cuota íntegra el resultado de aplicar el tipo que corresponda al incremento neto de los beneficios no distribuidos generados por la Sociedad que correspondan a la participación transmitida durante el tiempo de tenencia de dicha participación, o al importe de la renta computada si ésta fuese menor, en las condiciones y con los requisitos establecidos en la deducción para evitar la doble imposición de plusvalías de fuente interna.

Adicionalmente, y por la parte de renta que no se beneficie de la indicada deducción por doble imposición, dichos inversores podrán beneficiarse de la deducción por reinversión de beneficios extraordinarios regulada en la Ley del IS, si reinvierten el importe obtenido en la transmisión de las acciones dentro de los plazos y de acuerdo con los requisitos indicados en el citado artículo.

Las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones no estarán sujetas a retención.

El IS no contiene ningún precepto relativo a la transmisión de derechos de suscripción preferente, así que la renta que deba integrarse, en su caso, en la base imponible, vendrá determinada por el resultado contable. A estos efectos, las normas contables de valoración establecen que el importe del coste de los derechos transmitidos disminuirá el precio de adquisición de las acciones de las que proceden.

Inversores no residentes en territorio español

a) Impuesto sobre la Renta de no Residentes

El presente apartado analiza, con carácter general, el tratamiento fiscal aplicable a los inversores no residentes en territorio español, excluyendo a aquellos que actúen en territorio español mediante establecimiento permanente al cual estén afectas las acciones de la Sociedad, cuyo régimen fiscal es idéntico al descrito para los inversores residentes sujetos pasivos del IS.

Los inversores deberán tener en cuenta las particularidades de los Convenios para evitar la doble imposición que sus Estados de residencia hayan firmado con España y que puedan serles de aplicación.

Tributación de dividendos

Los dividendos distribuidos por la Sociedad a los accionistas no residentes en territorio español estarán, como regla general, sometidos a tributación por el IRNR al tipo de gravamen del 18 por 100 sobre el importe íntegro distribuido, estableciéndose, no obstante, una exención, por importe de 1.500 euros anuales, siempre y cuando el perceptor de los mismos sea residente en otro estado miembro de la Unión Europea o resida en países o territorios con los que exista un efectivo intercambio de información tributaria.

Con carácter general, la Sociedad efectuará, en el momento del pago del dividendo, una retención a cuenta del IRNR del 18 por 100, que afectará también al tramo que pudiera resultar exento (1.500 euros) cuando fuese de aplicación lo indicado en el párrafo anterior, y sin perjuicio del derecho del sujeto pasivo a obtener la devolución de lo pagado en exceso. No obstante, cuando en virtud de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España se establezca un tipo reducido de tributación, se aplicará, en su caso: -bien la exención interna, sin retención o ingreso a cuenta; - bien el tipo de gravamen reducido previsto en el Convenio para dividendos.

A estos efectos, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, para hacer efectiva la práctica de retención al tipo que corresponda en cada caso, o la exclusión de retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas en España que sean depositarias o gestionen el cobro de dividendos derivados de valores negociables. De acuerdo con esta norma, la Sociedad practicará en el momento de distribuir el dividendo una retención sobre el importe íntegro del mismo al tipo general del 18 por 100 y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que, a su vez, tengan acreditado el derecho de los accionistas a la aplicación de tipos reducidos o a la exclusión de retención (para lo cual éstos deberán justificar su residencia fiscal aportando a la entidad depositaria el certificado de residencia fiscal o el formulario específico que, en su caso, resulte procedente, antes del día 10 del mes siguiente a aquél en el que se distribuya el dividendo) recibirán de inmediato el importe retenido en exceso para su abono a los mismos.

En todo caso, practicada la retención o reconocida la procedencia de la exención, los accionistas no residentes no estarán obligados a presentar declaración en España por el IRNR.

Derecho a la devolución

Cuando resulte de aplicación una exención o un tipo reducido de tributación previsto en un Convenio, y el inversor no haya acreditado el derecho a la tributación al tipo

reducido o a la exclusión de retención dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el inversor podrá solicitar de la Hacienda Pública la devolución del importe retenido en exceso con sujeción al procedimiento y al modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Se aconseja a los inversores que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre el procedimiento a seguir, en cada caso, a fin de solicitar la mencionada devolución a la Hacienda Pública española.

Tributación de ganancias patrimoniales

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes derivadas de la transmisión de las Acciones se consideran renta obtenida en territorio español y estarán, como regla general, sometidas a tributación por el IRNR al tipo general del 18 por 100.

No obstante, estarán exentas del IRNR las ganancias patrimoniales derivadas de la transmisión de las Acciones en los siguientes casos:

- Cuando el transmitente sea residente en un Estado que tenga suscrito con España un Convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información (en la actualidad, todos los Convenios firmados por España contienen dicha cláusula, excepto el suscrito con Suiza); o
- Cuando el transmitente sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea, siempre y cuando no haya participado, directa o indirectamente, en al menos el 25 por 100 del capital o patrimonio de dicha entidad durante el periodo de 12 meses precedente a la transmisión.

Ninguna de las exenciones anteriores será aplicable cuando la ganancia patrimonial se obtenga a través de países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales. Además, será necesario justificar la residencia fiscal mediante un certificado de residencia expedido por las autoridades fiscales del país de residencia.

Adicionalmente, la ganancia patrimonial no estará sometida a tributación por el IRNR si el transmitente tiene derecho a la aplicación de un Convenio para evitar la doble imposición suscrito por España que establezca que dicha ganancia patrimonial sólo puede someterse a imposición en el Estado en que reside el transmitente. A estos efectos será necesario aportar un certificado de residencia fiscal expedido por la autoridad fiscal correspondiente, donde deberá constar expresamente que el contribuyente es residente en el sentido definido en el Convenio.

La ganancia o pérdida patrimonial se calculará y someterá a tributación separadamente para cada transmisión, no siendo posible la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales. Cuando el inversor posea valores homogéneos, adquiridos en distintas fechas, se entenderán transmitidos los adquiridos en primer lugar.

Las ganancias patrimoniales obtenidas por inversores no residentes no estarán sujetas a retención o ingreso a cuenta del IRNR. El inversor no residente estará obligado a presentar declaración, determinando e ingresando, en su caso, la deuda tributaria correspondiente. Podrán también efectuar la declaración e ingreso su representante fiscal en España o el depositario o gestor de las acciones, con sujeción al procedimiento y el modelo de declaración previstos en la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 2003.

Transmisión de derechos de suscripción

El importe obtenido por la transmisión de los derechos de suscripción preferente minorará el valor de adquisición de las acciones de las cuales procedan tales derechos, a efectos de futuras transmisiones. No obstante, si el importe obtenido llegase a ser superior a dicho valor de adquisición, la diferencia tendrá la consideración de ganancia patrimonial. Cuando se transmitan derechos de suscripción, pero no en su totalidad, se entenderá que los transmitidos corresponden a los valores adquiridos en primer lugar.

b) Impuesto sobre el Patrimonio

Sin perjuicio de lo que resulte de los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, las personas físicas no residentes en territorio español estarán sujetas al IP por los bienes y derechos de los que sean titulares cuando los mismos estuvieran situados o pudieran ejercitarse en territorio español, siendo de aplicación la escala de gravamen general del impuesto, cuyos tipos marginales oscilan entre el 0,2 por 100 y el 2,5 por 100.

Las autoridades fiscales españolas consideran que las acciones emitidas por sociedades españolas están situadas en España a estos efectos por lo que, en caso de que proceda su gravamen por el IP, las nuevas acciones propiedad de personas físicas no residentes se computarán por la cotización media del cuarto trimestre de cada año. El Ministerio de Hacienda publicará anualmente la mencionada cotización media a efectos de este impuesto.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el IP.

c) Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las adquisiciones a título lucrativo de bienes situados en territorio español o de derechos que puedan ejercitarse en el mismo realizadas por personas físicas no residentes en España, cualquiera que sea la residencia del transmitente, estarán sujetas al ISD. En general, el gravamen por el ISD de las adquisiciones de no residentes sujetas al impuesto se realiza en la misma forma que para los residentes. Las sociedades no residentes en España no son sujetos pasivos de este impuesto y las rentas que obtengan por adquisiciones a título lucrativo tributarán generalmente de acuerdo con las normas del IRNR anteriormente descritas.

Se aconseja a los inversores no residentes que consulten con sus abogados o asesores fiscales sobre los términos en los que, en cada caso concreto, les sea de aplicación el ISD y, en los casos en los que así sea procedente, la posible aplicación de los Convenios para evitar la doble imposición específicos sobre herencias suscritos por España.

Responsabilidad de la retención de impuestos en origen

La Sociedad, en cuanto a emisora y pagadora de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las Acciones, asume la responsabilidad de que se practique la correspondiente retención a cuenta de impuestos en España con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente.

5. CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA EMISIÓN

5.1 Condiciones, estadísticas de la emisión, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de acciones

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la emisión.

La ampliación de capital no está sujeta a ninguna condición.

5.1.2 Importe total de la emisión, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la emisión.

El importe total de la ampliación de capital acordada es 3.449.979.460,54 euros, de los cuales 108.082.063,30 euros corresponden a nominal y 3.341.897.397,24 a prima de emisión, y está representada por 1.080.820.633 acciones ordinarias, de 0,10 euros de valor nominal y 3,092 euros de prima de emisión cada una. La ampliación de capital se ha estructurado en dos tramos:

1. Un primer tramo, por importe nominal de 96.057.753 euros, mediante la emisión de 960.577.530 nuevas acciones, de 0,10 euros de valor nominal y 3,092 euros de prima de emisión cada una. El importe total de este primer tramo de la ampliación (nominal más prima de emisión) es de 3.066.163.475,76 euros, y ha sido desembolsado por el socio suscriptor CARTERA MAPFRE mediante aportación no dineraria efectuada con fecha 19 de enero de 2007.
2. Un segundo tramo, por importe nominal de 12.024.310,30 euros, mediante la emisión de 120.243.103 nuevas acciones, de 0,10 euros de valor nominal y 3,092 euros de prima de emisión cada una. El importe total de este segundo tramo de la ampliación (nominal más prima de emisión) es de 383.815.984,78 euros, y ha sido

desembolsado por MAPFRE MUTUALIDAD mediante aportación dineraria efectuada con fecha 11 de enero de 2007.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud.

No procede, al tratarse de una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente que se encuentra suscrita y desembolsada.

5.1.4 Indicación de cuándo, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación.

No procede.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes.

No está prevista la posibilidad de reducir suscripciones.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión).

No procede.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada.

No procede.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos.

1. Tramo no dinerario

A continuación se detallan las aportaciones no dinerarias que se han incorporado al patrimonio de la Sociedad en la fecha de suscripción y desembolso por CARTERA MAPFRE del tramo no dinerario de la ampliación de capital, que ha tenido lugar el día 19 de enero de 2007.

- 75.009.893 acciones de 2 euros de valor nominal cada una de MAPFRE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, sociedad domiciliada en Majadahonda (Madrid), Crta. de Pozuelo nº 52, con N.I.F. A-28/170496.
- 17.851.193 acciones de 3,27 euros de valor nominal cada una de MAPFRE AMÉRICA VIDA, S.A., sociedad domiciliada en Madrid, Avda. General Perón 40, con N.I.F. A-79/147401.

- 2.098.170 acciones de 10 euros de valor nominal cada una de MAPFRE AGROPECUARIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., sociedad domiciliada en Majadahonda (Madrid), Crta. de Pozuelo nº 52, con N.I.F. A-83/693770.
- 4.976.123 acciones de 4,99 euros de valor nominal cada una de MAPFRE SEGUROS GERAIS, S.A., sociedad domiciliada en Lisboa (Portugal) Rua Castilho 52, con N.I.P.C. 502 245 816.
- 201.810 acciones de 1 dólar de Estados Unidos de América de MAPFRE USA CORPORATION, con domicilio en Miami, Florida 33126, 5959 Blue Lagoon Dr. Suite 400.
- 1.421.737 acciones de 3 euros de valor nominal cada una de SOCIETA CATTOLICA DI ASSICURAZIONI, sociedad domiciliada en Verona, Italia, Lungadige Cangrande 16, con codice fiscale 00320160237.
- 15.270.652 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una de BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS CAJA MADRID-MAPFRE, S.A., sociedad domiciliada en Majadahonda (Madrid), Crta. de Pozuelo nº 52, con N.I.F. A-33/001215.
- 30.294 acciones de 10 euros de valor nominal cada una de CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN DE DIRECTIVOS MAPFRE, S.A., sociedad domiciliada en Majadahonda, (Madrid), Crta. de Pozuelo nº 52, con N.I.F. A-05/023361.
- 287.500 acciones de 6,01 euros de valor nominal cada una de MAPFRE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, S.A., sociedad domiciliada en Majadahonda (Madrid), Crta. de Pozuelo nº 52, con N.I.F. A-28/103026.

El valor atribuido al conjunto de las aportaciones no dinerarias descritas es de 3.066.163.475,76 euros.

2. Tramo dinerario

MAPFRE MUTUALIDAD ha desembolsado un total de 383.815.984,78 euros, correspondientes al tramo no dinerario de la ampliación de capital, el día 11 de enero de 2007.

3. Entrega de los Valores

La ejecución del aumento de capital se ha inscrito en el Registro Mercantil con fecha 26 de enero de 2007. Las Acciones, representadas mediante anotaciones en cuenta, han

sido creadas mediante su inscripción en el registro central de IBERCLEAR con fecha 23 de febrero de 2007.

Los suscriptores tienen derecho a obtener de las Entidades Participantes en las que se encuentren registradas las Acciones los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero.

Se prevé que las Acciones se admitan a negociación en las Bolsas de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español (Mercado Continuo).

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta.

No procede.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos.

La ampliación de capital se acordó con exclusión del derecho de suscripción preferente, en los términos previstos en el artículo 159 de la LSA. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo citado, la exclusión del derecho de suscripción preferente fue objeto de un informe elaborado por el auditor de cuentas KPMG AUDITORES, S.L., distinto de la Sociedad, designado al efecto por el Registro Mercantil de Madrid; dicho informe fue puesto a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria que acordó el aumento de capital, junto con el informe del Consejo de Administración de la Sociedad justificativo de la propuesta de ampliación de capital social con aportaciones dineraria y no dineraria y con exclusión del derecho de suscripción preferente. La conclusión del mencionado informe se encuentra recogida en el epígrafe 5.3.3.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo.

Las Acciones se han ofrecido exclusivamente a los inversores cualificados CARTERA MAPFRE y MAPFRE MUTUALIDAD.

5.2.2 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la oferta.

El accionista CARTERA MAPFRE ha suscrito 960.577.530 acciones emitidas como consecuencia de la ampliación de capital, que representan un porcentaje sobre la ampliación de capital del 88,87%. MAPFRE MUTUALIDAD ha suscrito 120.243.103 acciones emitidas como consecuencia de la ampliación de capital, que representan un porcentaje sobre la ampliación de capital del 11,13%.

5.2.3 Información previa sobre la adjudicación.

No procede.

5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación.

No procede.

5.2.5 Sobre-adjudicación y “green shoe”:

No procede.

5.3 Precios

5.3.1 Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador.

Las Acciones se han emitido con un valor nominal de 0,10 euros y una prima de emisión de 3,092 euros cada una de ellas. Por tanto, el precio de emisión total por acción es de 3,192 euros.

La Sociedad no repercutirá gasto alguno a los suscriptores. No se devengarán, a cargo de los suscriptores, gastos por la primera inscripción de las Acciones en los registros contables de las Entidades Participantes en IBERCLEAR. No obstante, las Entidades Participantes en IBERCLEAR que lleven cuentas de los titulares de las acciones de MAPFRE podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles en concepto de administración que libremente determinen, derivados del mantenimiento de los valores en los registros contables.

5.3.2 Proceso de publicación del precio de oferta.

El precio de emisión de las Acciones es de 3,192 euros, y fue incluido en el informe formulado por el Consejo de Administración el día 27 de noviembre de 2006 justificativo de la propuesta de ampliación del capital social con aportaciones dineraria y no dineraria con exclusión del derecho de suscripción preferente, que fue puesto a disposición de los accionistas al momento de la convocatoria de la Junta General Extraordinaria que acordó la ampliación de capital.

5.3.3 Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferentes de compra y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión.

De conformidad con los términos establecidos en el artículo 159 de la LSA, la Junta General Extraordinaria de la Sociedad celebrada el día 29 de diciembre de 2006 acordó la supresión del derecho de suscripción preferente en la ampliación de capital. De acuerdo con el informe formulado por el Consejo de Administración el día 27 de noviembre de 2006, la suspensión del derecho citado, que se enmarca en el proyecto de reorganización corporativa del Sistema MAPFRE descrito en el epígrafe 5.1.5 del Documento de Registro, se efectúa en interés de la Sociedad sobre la base de las siguientes razones:

- La nueva estructura aumenta de forma muy importante la capacidad financiera de MAPFRE y sus posibilidades de apelar a los inversores para financiar su desarrollo, al poner en valor en el mercado todas sus actividades empresariales, incluidas las que venían desarrollando MAPFRE MUTUALIDAD y sus filiales directas.
- La nueva estructura permite también una gestión empresarial más eficiente y transparente, al eliminarse la complejidad que suponía la coexistencia de una sociedad cotizada en Bolsa que integraba parte de las actividades y negocios de MAPFRE y de una mutua que desarrollaba otra parte importante de tales actividades y actuaba como sociedad matriz.
- Con la nueva estructura se unifican los órganos de gobierno de MAPFRE MUTUALIDAD y MAPFRE., simplificando y haciendo más eficiente el esquema de gobierno del Grupo; se elimina la posibilidad de conflicto de intereses entre ambas; se facilita una mayor transparencia en la información sobre sus actividades empresariales y resultados, que están sometidos en su totalidad al control del mercado y se hace posible que los inversores puedan participar en todas las actividades del Grupo.
- También se hace posible una mejor delimitación entre las actividades empresariales del grupo –que se desarrollarán por MAPFRE y sus filiales- y de

las de carácter social y no lucrativo, que se desarrollarán por la FUNDACIÓN MAPFRE.

Mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de MAPFRE, en su reunión del día 29 de junio de 2006, se determinó la ecuación de canje con base a la cual CARTERA MAPFRE habría de suscribir el tramo no dinerario de la ampliación de capital y aportar las participaciones accionariales detalladas en el epígrafe 5.1.8 de la presente Nota. En el proceso de definición de la ecuación de canje se consideró, por una parte, el valor de mercado de MAPFRE según la cotización media ponderada de sus acciones entre el día 30 de abril de 2006 y el día 29 de mayo de 2006 (15,96 euros por acción, que supone un valor total de 3.812,9 millones de euros), y, por otra parte, el rango de valor de mercado asignado por MORGAN STANLEY & CO. LIMITED a los activos que habrían de ser aportados por CARTERA MAPFRE, calculado en términos coherentes con el criterio anterior (es decir, como si cotizasen en bolsa, considerando comparables de mercado en el mismo periodo y sin incluir la prima de control). Esta ecuación de canje fue objeto de una “*fairness opinion*” emitida por CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED.

La conclusión del informe emitido por MORGAN STANLEY & CO. LIMITED con fecha 29 de junio de 2006, es la siguiente:

“(...) Based on and subject to the foregoing, we are of the opinion on the date hereof that the consideration to be received by Corporación Mapfre pursuant to the Transaction is fair from a financial point of view to the Minority Shareholders”.

Su traducción al castellano, efectuada a los exclusivos fines de su incorporación a la presente Nota, es la siguiente:

“(...) Sobre la base y con sujeción a todo lo anterior, somos de la opinión, a la fecha del presente documento, que la contraprestación que recibirá Corporación Mapfre como consecuencia de la Transacción es justa, desde un punto de vista financiero, para los Accionistas Minoritarios”.

La conclusión de la “*fairness opinion*” de CITIGROUP GLOBAL MARKET LIMITED, de fecha 29 de junio de 2006, es la siguiente:

“Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta nuestra experiencia en banca de inversión, el trabajo descrito anteriormente y otros factores que hemos estimado relevantes, somos de la opinión de que, en la Fecha de Determinación, la Ecuación de Canje es razonable, desde un punto de vista financiero, para los titulares de las Acciones distintos de Cartera Mapfre, S.L.”

Asimismo, el valor atribuido al conjunto de las aportaciones no dinerarias (3.066.163.475,76 euros) fue verificado por PRICEWATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L., en calidad de experto independiente designado por el Registrador

Mercantil de Madrid de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la LSA. La conclusión de este informe es la siguiente:

“De acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y el apartado 2 del artículo 133 del Reglamento del Registro Mercantil, nuestra actuación como expertos tiene por objetivo determinar que el valor real de los bienes objeto de aportación no resulta inferior al valor asignado por los Administradores de CORPORACIÓN MAPFRE a las acciones de las entidades a aportar detalladas en el apartado 2 anterior de este informe, y tiene el valor real suficiente para cubrir el nominal del capital más la reserva legal y la prima de emisión.

Como conclusión de las revisiones efectuadas de acuerdo a lo indicado en el apartado 3 anterior, en nuestra opinión el valor atribuible a la aportación no dineraria en acciones de las entidades que se detallan en el apartado 2 anterior de este informe, y cuya contribución está prevista como contrapartida de la ampliación de capital de CORPORACIÓN MAPFRE explicada en el epígrafe 1 b) de este informe, no resulta inferior al importe del valor asignado por los Administradores de CORPORACIÓN MAPFRE de acuerdo con el artículo 133.2 del Reglamento del Registro Mercantil.

El presente informe se emite únicamente a los efectos previstos en el artículo 38 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con la operación de aportación no dineraria antes mencionada y, por tanto, no puede ser utilizado para ninguna otra finalidad”.

Tal y como exige el artículo 159 de la LSA, el Registro Mercantil de Madrid designó con fecha 3 de noviembre de 2006 a KPMG AUDITORES, S.L. como auditor de cuentas, distinto del de la Sociedad, a los efectos de la emisión del preceptivo informe sobre el valor razonable de las acciones de MAPFRE, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se proponía suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores. Dicho informe fue emitido con fecha 28 de noviembre de 2006, y su conclusión fue la siguiente:

“(…) en nuestro juicio profesional, como experto independiente:

- *Los datos contenidos en el informe del Consejo de Administración de la Sociedad para justificar su propuesta respecto a la exclusión del derecho de suscripción preferente de los accionistas conforme al artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, son razonables por estar adecuadamente documentados y expuestos.*
- *El tipo de emisión de 3,192 euros por acción, propuesto por los Administradores a la aprobación de la Junta General de Accionistas, se corresponde con el valor razonable de las acciones de la Sociedad estimado a partir de la información antes indicada.*

- *El tipo de emisión de 3,192 euros por acción, propuesto por los Administradores a la aprobación de la Junta General de Accionistas, es superior al valor de las acciones que resulta de dividir el valor neto patrimonial consolidado de la Sociedad a 31 de diciembre de 2005 entre el número de acciones en circulación a la fecha de este informe, el cual asciende a 1,83 euros por acción.*
- *En relación con los precios de cotización mencionados anteriormente, debe tenerse en cuenta que el 16 de octubre de 2006, Corporación Mapfre comunicó a la Comisión Nacional del Mercado de Valores la modificación del valor nominal de las acciones de la Sociedad desde 0,50 euros a 0,10 euros por acción. En consecuencia, se acordó solicitar la exclusión de la cotización de las 238.900.706 acciones de 0,50 euros de valor nominal cada una, en circulación a dicha fecha, y la admisión a cotización de las 1.194.503.530 nuevas acciones, de 0,10 euros de valor nominal cada una, actualmente en circulación.*
- *Asimismo, a continuación presentamos el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir derivado, respectivamente, del valor de cotización de la Sociedad durante el trimestre comprendido entre el 16 de agosto de 2006 y el 15 de noviembre de 2006, ambos inclusive, y la cotización de cierre del día 15 de noviembre de 2006 y del valor teórico patrimonial de la Sociedad según las cuentas anuales correspondientes al ejercicio terminado en 31 de diciembre de 2005 auditadas por Ernst & Young, S.L.*

El valor teórico de los derechos de suscripción preferente, en términos de la dilución por acción en circulación respecto a los valores de cotización mencionados anteriormente, es el siguiente:

	Euros por acción
<i>Sobre valores de cotización</i>	
<i>Del periodo comprendido entre los días 16 de agosto de 2006 y 15 de noviembre de 2006</i>	<i>0,051</i>
<i>Al 15 de noviembre de 2006</i>	<i>0,137</i>

Dado que el tipo de emisión propuesto de 3,192 euros por acción es superior al importe resultante de dividir el valor neto patrimonial que se desprende de las cuentas anuales consolidadas al 31 de diciembre de 2005 entre el número de acciones en circulación a la fecha de este informe, que equivale a 1,83 euros por acción, no se produce efecto de dilución teórico sobre el valor neto patrimonial de las acciones de la Sociedad.

5.3.4 En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas.

No procede.

5.4 Colocación y suscripción.

No procede.

6. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 29 de diciembre de 2006 acordó solicitar de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) la admisión a cotización de las 1.080.820.633 nuevas acciones de diez céntimos de euro cada una emitidas como consecuencia de la ampliación de capital, y solicitar asimismo a la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. Unipersonal (IBERCLEAR) que de igual forma proceda en su momento a dar de alta en el Registro Contable de Anotaciones en Cuenta a las nuevas acciones, facultando al Consejo de Administración tan ampliamente como en derecho sea necesario para la ejecución de este acuerdo, incluida la determinación de las fechas en que se hará efectivo.

En esa misma Junta se acordó igualmente delegar las más amplias facultades en el Presidente del Consejo de Administración, D. José Manuel Martínez Martínez, en los Vicepresidentes D. Alberto Manzano Martos y D. Domingo Sugranyes Bickel, y en el Secretario del Consejo D. José Manuel González Porro, para que, indistintamente, procedan a la ejecución del anterior acuerdo.

La Sociedad se compromete a hacer el mayor esfuerzo para cumplir con todos los requisitos necesarios para que la totalidad de las Acciones estén admitidas a negociación en el menor plazo posible, que se prevé no sea superior a un mes desde la fecha de registro de la presente Nota en la CNMV. En caso de producirse retraso en la admisión

a cotización, la Sociedad comunicará el motivo que lo origina a la CNMV y lo hará público mediante anuncio que se publicará en un diario de difusión nacional y en los Boletines de Cotización de las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona, sin perjuicio de las posibles responsabilidades en que pueda incurrir la Sociedad.

MAPFRE conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de las acciones representativas de su capital social en los mercados organizados antes referidos de conformidad con la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, comprometiéndose a su cumplimiento.

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas mencionadas y la negociación en el Sistema de Interconexión Bursátil son en líneas generales los siguientes:

- (a) Otorgamiento de la correspondiente escritura pública de aumento de capital e inscripción en el Registro Mercantil de Madrid;
- (b) Depósito del testimonio notarial o copia autorizada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de Madrid en la CNMV, en IBERCLEAR y en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Madrid y Barcelona;
- (c) Verificación por la CNMV de los documentos y requisitos necesarios para la admisión; y
- (d) Acuerdo de admisión a negociación oficial de las nuevas acciones en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalentes en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización.

Están admitidas a cotización en las Bolsas de Madrid y Barcelona, e incorporadas al Sistema de Interconexión Bursátil, 1.194.503.530 acciones, números 1 al 1.194.503.530, representativas del capital de la Sociedad; todas ellas están representadas por anotaciones en cuenta y tienen un valor nominal unitario de 0,10 euros, que representa un valor nominal total de 119.450.353 euros.

6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren.

No procede.

6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso.

No procede.

6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta.

No procede.

7. TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas.

No procede.

7.2 Número y clase de los valores ofertados por cada uno de los tenedores vendedores de valores.

La totalidad de las 1.080.820.633 nuevas acciones emitidas como consecuencia de la ampliación de capital han sido ofrecidas por MAPFRE.

7.3 Compromisos de no disposición (lock-up agreements). Partes implicadas. Contenido y excepciones del acuerdo. Indicación del período de no disposición.

No procede.

8. GASTOS DE LA EMISIÓN

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión.

Se señala a continuación la estimación aproximada de los gastos que asumirá la Sociedad en relación con la emisión de las acciones, sobre la base del importe total de la ampliación de capital y sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido ni el Impuesto

Sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en su vertiente de operaciones societarias:

CONCEPTO	EUROS	Porcentaje
Gastos legales de Notaría y Registro Mercantil	627.096	0,0182
Tasas CNMV	3.242,46	0,0001
Gastos Bolsa	109.242	0,0032
Tarifas y cánones de IBERCLEAR	30.000	0,00087
Publicidad legal	2.910	0,000084
Total	772.490,46	0,0224

La cifra estimada de gastos, 772.490,46 euros, representa el 0,0224 por 100 del importe efectivo de la ampliación (3.449.979.460,54 euros).

9. DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la emisión.

La emisión objeto de la presente Nota representa el 90,48% del capital social de MAPFRE anterior a la ejecución de la ampliación de capital y el 47,50% del capital social de MAPFRE resultante tras la misma.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta.

El porcentaje de participación de MAPFRE MUTUALIDAD y CARTERA MAPFRE en la Sociedad anterior y posterior a la ampliación de capital se refleja en el siguiente cuadro:

SOCIEDAD	Porcentaje sobre capital antes de la ampliación	Porcentaje sobre capital después de la ampliación
MAPFRE MUTUALIDAD*	0	5,28
CARTERA MAPFRE	55,17	71,18
Restantes accionistas	44,83	23,54

*Como se indica en el epígrafe 3.4, MAPFRE MUTUALIDAD, en el marco de su proceso de liquidación, asignará las acciones que ha suscrito en la ampliación de capital a los mutualistas que, hasta el 31 de octubre de 2007, hayan manifestado su voluntad de percibir en acciones de MAPFRE la cantidad que les corresponde en el reparto del excedente a su favor. Después del plazo indicado, las acciones que no hayan podido ser asignadas por falta de comunicación serán enajenadas en Bolsa.

10. INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con la emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores.

Véase epígrafe 10.3 en relación con las declaraciones e informes de expertos.

10.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo.

No procede.

10.3 Cuando en la nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, y con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores.

La presente Nota incluye referencia a los siguientes informes efectuados por expertos independientes:

- Informe elaborado por PRICEWATERHOUSE COOPERS AUDITORES, S.L., en calidad de experto independiente designado por el Registrador Mercantil de Madrid, sobre la valoración de las aportaciones no dinerarias.

La dirección profesional de PRICEWATERHOUSE COOPERS ASESORES DE NEGOCIOS, S.L. es Paseo de la Castellana 43, 28046 Madrid.

- Informe elaborado por el auditor de cuentas KPMG AUDITORES, S.L., designado al efecto por el Registro Mercantil de Madrid, sobre el valor razonable de las acciones de la Sociedad, sobre el valor teórico de los derechos de suscripción preferente cuyo ejercicio se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de los administradores.

La dirección profesional de KPMG AUDITORES, S.L. es Paseo de la Castellana 95, 28046 Madrid.

- Informe emitido por MORGAN STANLEY & CO. LIMITED a petición de la Sociedad en relación con la valoración de los activos no dinerarios aportados por CARTERA MAPFRE.

La dirección profesional de MORGAN STANLEY & CO. LIMITED es 25 Cabot Square, Canary Wharf, Londres E14 4QA. (Reino Unido).

- Informe emitido por CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED a petición de la Sociedad en relación con la ecuación de canje que ha servido como base para la ampliación de capital.

La dirección profesional de CITIGROUP GLOBAL MARKETS LIMITED es Canada Square, Canary Wharf, Londres E14 5LB. (Reino Unido).

- Informe emitido por el auditor ERNST & YOUNG, S.L. a petición de la Sociedad en relación con la información financiera pro-forma que se incluye en la sección III siguiente.

La dirección profesional de ERNST & YOUNG, S.L. es Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 Madrid.

La Sociedad no tiene constancia de que los expertos que han realizado los mencionados informes o las sociedades para quienes trabajan tengan un “interés importante” en MAPFRE en el sentido que a este término se le otorga en las Recomendaciones del Comité Europeo de Reguladores de Valores (CESR) para la aplicación uniforme del Reglamento nº 809/2004 de la Comisión Europea sobre folletos.

El texto íntegro de todos los documentos indicados puede examinarse en el domicilio de la Sociedad, situado Madrid, en el Paseo de Recoletos nº 25, y ha sido depositado en los registros oficiales de la CNMV.

10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información reproducida inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información.

En la presente Nota se recoge información relativa a informes emitidos por terceros. Esa información se ha reproducido con exactitud y, en la medida que la Sociedad tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por dichos terceros, no se ha omitido ningún hecho que haría que la información reproducida fuera inexacta o engañosa. En el epígrafe 10.3 se facilitan los datos de identificación de las entidades que han elaborado los informes.

III. INFORMACIÓN FINANCIERA PRO-FORMA

(Apartado redactado de conformidad con el Anexo II del Reglamento (CE) n° 809/2004, de la Comisión, de 29 de abril de 2004)

1. DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN, EMPRESAS O ENTIDADES IMPLICADAS Y EL PERIODO AL QUE HACE REFERENCIA

1.1 Descripción de la operación.

La operación consiste en una ampliación de capital de MAPFRE, S.A. (en adelante, "MAPFRE") por importe de 3.449.979.460,54 euros, de los cuales 108.082.063,30 euros corresponden a nominal y 3.341.897.397,24 a prima de emisión, representada por 1.080.820.633 acciones ordinarias, de 0,10 euros de valor nominal y 3,092 euros de prima de emisión cada una. La ampliación de capital se estructuró en dos tramos: un primer tramo, por importe nominal de 96.057.753 euros, mediante la emisión de 960.577.530 nuevas acciones, de 0,10 euros de valor nominal y 3,092 euros de prima de emisión cada una, que representan un valor efectivo total de 3.066.163.475,76 euros, que fueron desembolsadas por el socio suscriptor CARTERA MAPFRE, S.L. (en adelante "CARTERA MAPFRE") mediante la aportación de los valores mobiliarios que se indican en el apartado 1.2 siguiente; un segundo tramo, por importe nominal de 12.024.310,30 euros, mediante la emisión de 120.243.103 nuevas acciones, de 0,10 euros de valor nominal y 3,092 euros de prima de emisión cada una, que representan un valor efectivo total de 383.815.984,78 euros, que fueron desembolsadas por MAPFRE MUTUALIDAD DE SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA (en adelante, "MAPFRE MUTUALIDAD") mediante aportación dineraria. La ampliación de capital se acordó con exclusión del derecho de suscripción preferente en los términos previstos en el artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas; fue inscrita en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 26 de enero de 2007.

La operación descrita se enmarca en el proceso de reorganización corporativa del Sistema MAPFRE, que supone la integración de la mayoría de las entidades mercantiles del grupo en MAPFRE y la disolución y liquidación de la entidad matriz, MAPFRE MUTUALIDAD, asumiendo FUNDACIÓN MAPFRE la condición de nueva entidad cabecera del grupo. En este contexto, mediante la ampliación de capital se hace efectiva la integración previamente mencionada, al aportar CARTERA MAPFRE todas las acciones de su propiedad de las sociedades que se indican en el apartado 1.2 siguiente. Por otra parte, de acuerdo con los términos previstos para la disolución y liquidación de MAPFRE MUTUALIDAD, esta entidad podrá hacer entrega de las acciones de MAPFRE que les correspondan a los mutualistas que hayan manifestado su intención de recibir el excedente a su favor del fondo mutual de MAPFRE MUTUALIDAD en acciones de MAPFRE. Para la consecución de esta finalidad, y tal y como se ha indicado previamente, un segundo tramo de la ampliación de capital fue íntegramente suscrito por MAPFRE MUTUALIDAD mediante aportación dineraria.

1.2 Empresas o entidades afectadas.

La información financiera pro-forma a la que hace referencia el presente epígrafe incluye, consolidados mediante el método de integración global, los estados financieros de las siguientes sociedades:

- MAPFRE AUTOMÓVILES, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS Y REASEGUROS.
- MAPFRE AMÉRICA VIDA, S.A.
- MAPFRE AGROPECUARIA COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.
- MAPFRE SEGUROS GERAIS, S.A..
- CENTRO INTERNACIONAL DE FORMACIÓN DE DIRECTIVOS MAPFRE, S.A.
- MAPFRE SERVICIOS DE INFORMÁTICA, S.A.

Asimismo, la información financiera pro-forma a la que hace referencia el presente epígrafe incluye:

- Los estados financieros de BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS CAJA MADRID-MAPFRE, S.A., consolidados por el método de la participación.
- La participación de los socios externos antes de la operación en los estados financieros de MAPFRE USA CORPORATION esta entidad ya se consolidaba por integración global en subgrupos inferiores y se reconocía en la cuenta de “Intereses minoritarios” la participación que se aporta a MAPFRE en la presente operación.
- El importe de la participación, no consolidada, en SOCIETA CATTOLICA DI ASSICURAZIONI.

1.3 Periodo de referencia de la información financiera pro-forma.

La información financiera pro-forma se refiere al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2006, y se ha efectuado bajo la hipótesis de que la ampliación de capital se encontraba suscrita y desembolsada en su totalidad a esa fecha.

La información financiera pro-forma se ha elaborado sobre la base de las cuentas anuales consolidadas de MAPFRE y sociedades dependientes correspondientes al cierre del ejercicio 2006 (A la fecha de la Nota sobre las Acciones, se encuentran formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad y auditadas), así como sobre los

estados financieros de las sociedades indicadas en el epígrafe anterior correspondientes al cierre del ejercicio 2006.

Se hace constar que la información financiera pro-forma se ha preparado exclusivamente a efectos ilustrativos, así como que, debido a su naturaleza, trata de una situación hipotética y, por consiguiente, no representa la posición financiera o los resultados reales de la Sociedad.

La presente información financiera pro-forma se ha preparado siguiendo los mismos principios contables que en los estados consolidados reales del ejercicio cerrado y auditado a 31 de diciembre de 2006. Tanto la información financiera consolidada de MAPFRE como de las sociedades incorporadas en la información financiera pro-forma, ha sido preparada de acuerdo a las Normas Internacionales de Información Financiera (en adelante, "NIIF") adoptadas por la Unión Europea.

2. FUENTES DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA PRO-FORMA

Para la elaboración de la información financiera pro-forma para el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2006 se ha tenido en cuenta la siguiente información:

- Cuentas anuales consolidadas auditadas de MAPFRE y sus sociedades dependientes a 31 de diciembre de 2006, elaboradas de acuerdo con las NIIF.
- Información financiera elaborada bajo principios NIIF a 31 de diciembre de 2006 de las sociedades aportadas que se relacionan en el apartado 1.2 anterior.

A continuación se incluye el balance de situación y la cuenta de resultados pro-forma a 31 de diciembre de 2006. Esta información financiera pro-forma ha sido preparada por MAPFRE y ha sido revisada por Ernst & Young S.L., con domicilio profesional en Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso 1, 28020 Madrid.

SALDO DE BALANCE PRO-FORMA DE MAPFRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Millones de euros

BALANCE DE SITUACIÓN -ACTIVO- CONCEPTO	MAPFRE	SALDOS APORTADOS	AMPLIACION DE CAPITAL	ELIMINACIONES	PRO- FORMA MAPFRE
	DIC-06	DIC-06	DIC-06	DIC-06	DIC-06
A. ACTIVOS INTANGIBLES					
I. Fondo de comercio	598,8	5,1			603,9
II. Otros activos intangibles	67,0	10,7			77,8
B. INMOVILIZADO MATERIAL					
I. Inmuebles de uso propio	428,0	376,0			804,0
II. Otro inmovilizado material	121,3	219,6			340,9
C. INVERSIONES					
I. Inversiones inmobiliarias	453,7	329,8			783,5
II. Inversiones financieras					
1. Cartera a vencimiento	691,4	163,5			855,0
2. Cartera disponible para la venta	18.498,8	2.272,1			20.770,9
3. Cartera de negociación	1.075,8	172,3			1.248,1
III. Inversiones contabilizadas aplicando el método de participación	125,2	144,7			269,9
IV. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado	104,8	-9,0			95,8
V. Otras inversiones	46,9	64,6	3.066,2	(3.066,2)	111,5
D. INV. CUENTA TOMADORES SEG. VIDA ASUMAN RIESGO INVERSIÓN	255,8				255,8
E. EXISTENCIAS	491,1	7,3			498,4
F. PARTICIPACION DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TECNICAS	1.800,1	4,4			1.804,4
G. ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	444,8	84,1			528,9
H. CREDITOS					
I. Créditos por operaciones de seguro directo y coaseguro	1.167,9	660,7			1.828,6
II. Créditos por operaciones de reaseguro	291,4	1,2			292,6
III. Créditos fiscales	138,1	14,0			152,1
IV. Créditos sociales y otros	170,8	60,9			231,6
V. Accionistas por desembolsos exigidos					
I. TESORERIA	832,5	205,9	383,8		1.422,2
J. AJUSTES POR PERIODIFICACION	501,5	197,3			698,8
K. OTROS ACTIVOS	42,0	1,0			43,2
TOTAL	28.347,8	4.986,2	3.450,0	(3.066,2)	33.717,8

La columna “Saldo Aportados” refleja la agregación de los importes que aparecen desagregados en los cuadros posteriores referentes al balance de situación y cuenta de resultados correspondientes a las sociedades aportadas a 31 de diciembre de 2006.

Millones de euros

BALANCE DE SITUACIÓN -PASIVO- CONCEPTO	MAPFRE	SALDOS APORTADOS	AMPLIACION DE CAPITAL	ELIMINACIONES	PRO- FORMA MAPFRE
	DIC-06	DIC-06	DIC-06	DIC-06	DIC-06
A. PATRIMONIO NETO*					
Patrimonio atribuido a los accionistas	2.340,0	1.302,6	3.450,0	(3.066,2)	4.026,4
Intereses minoritarios	1.071,7	-43,8			1.027,8
Total Patrimonio Neto	3.411,7	1.258,8	3.450,0	(3.066,2)	5.054,2
B. PASIVOS SUBORDINADOS					
C. PROVISIONES TÉCNICAS					
Provisión para primas no consumidas	2.575,4	1.278,9			3.854,3
Provisión para seguros de vida	14.475,0	351,1			14.826,0
Provisión para prestaciones	3.354,1	1.379,2			4.733,3
Otras provisiones técnicas	343,8	14,1			357,9
D. PROVIS. TÉCNICAS VIDA CUANDO EL RIESGO ASUMEN TOMADORES	255,8				255,8
E. PROVISION PARA RIESGOS Y GASTOS	136,6	108,0			244,7
F. DEPOSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO	149,8	-1,1			148,6
G. PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	520,9	105,3			626,3
H. DEUDAS					
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables	298,0				298,0
II. Deudas con entidades de crédito	395,3	115,3			510,6
III. Otros pasivos financieros	728,0				728,0
IV. Deudas por operaciones de seguro directo y coaseguro	519,0	187,0			706,0
V. Deudas por operaciones de reaseguro	252,3	5,3			257,6
VI. Deudas fiscales	299,3	60,8			360,1
VII. Otras deudas	403,7	104,7			508,4
I. AJUSTES POR PERIODIFICACION	229,2	18,8			248,0
TOTAL	28.347,8	4.986,2	3.450,0	(3.066,2)	33.717,8

* Reconciliación del patrimonio neto consolidado pro-forma

Millones de euros

Patrimonio neto consolidado de MAPFRE y sociedades dependientes al 31.12.2006	3.411,7
Ampliación de capital – tramo no dinerario	
▪ Activos aportados	3.066,2
▪ Plusvalías no reconocidas en los activos aportados ¹	-1.807,5
Ampliación de capital – tramo dinerario	383,8
Patrimonio neto pro-forma de MAPFRE al 31.12.2006	5.054,2

¹ Los activos aportados no se han reconocido por su valor de mercado al tratarse de una combinación de entidades bajo un control común, supuesto en el que no es de aplicación la NIIF 3 (ver comentarios al apartado 3 “Bases de presentación”).

CUENTA DE RESULTADOS CONSOLIDADA PRO-FORMA A 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Millones de euros

CUENTA DE RESULTADOS NIIF	MAPFRE dic-06	Resultados aportaciones dic-06	Pro-forma MAPFRE dic-06
SEGURO Y REASEGURO DE NO VIDA			
Primas emitidas y aceptadas	5.849,4	2.602,8	8.452,2
Primas imputadas netas de reaseguro cedido y retrocedido	4.371,2	2.618,2	6.989,4
Siniestralidad neta y variación de otras provisiones técnicas	-2.843,3	-1.982,3	-4.825,6
Gastos de explotación netos de reaseguro	-1.241,2	-360,5	-1.601,7
Otros ingresos y gastos técnicos	-74,6	-61,8	-136,4
RESULTADO TÉCNICO	212,1	213,6	425,7
Ingresos financieros netos y otros no técnicos	310,0	183,8	493,8
Otros ingresos y gastos no técnicos	--	--	--
Resultado del negocio de No Vida	522,1	397,4	919,5
SEGURO Y REASEGURO DE VIDA			
Primas emitidas y aceptadas	2.050,7	429,8	2.480,5
Primas imputadas netas de reaseguro cedido y retrocedido	1.964,7	389,1	2.353,8
Siniestralidad neta y variación de otras provisiones técnicas	-2.270,4	-230,2	-2.500,6
Gastos de explotación netos de reaseguro	-183,1	-170,1	-353,2
Otros ingresos y gastos técnicos	-5,7	1,1	-4,6
RESULTADO TÉCNICO	-494,5	-10,1	-504,6
Ingresos financieros netos	629,2	24,8	654,1
Plusvalías y minusvalías no realizadas en inversiones Unit-Linked	21,8	--	21,8
Resultado del negocio de Vida	156,5	14,7	171,3
OTRAS ACTIVIDADES			
Ingresos de explotación	451,5	28,8	480,3
Gastos de explotación	-388,9	-24,4	-413,3
Otros ingresos y gastos	-3,8	2,2	-1,7
Resultado de las Otras Actividades	58,8	6,6	65,3
Beneficio antes de impuestos	737,4	418,7	1.156,1
Impuestos	-221,5	-134,1	-355,5
Beneficio después de impuestos	515,9	284,6	800,6
Resultado atribuido a socios externos	-185,7	-4,6	-190,4
Beneficio después de impuestos y socios externos	330,2	280,0	610,2

BALANCE DE SITUACIÓN DE LAS SOCIEDADES APORTADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Millones de euros

SALDOS DE BALANCE - ACTIVO-	MAPFRE AUTOS	MAPFRE AGROPECUARIA	MAPFRE AMERICA VIDA	MAPFRE SEGUROS GERAIS	MAPFRE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	CENTRO I. FORMACIÓN DIRECTIVOS	BANCO SERVICIOS FINANCIEROS CM-M	CATTOLICA	MAPFRE USA CORP.	AJUSTES	BALANCE APORTACIONES	
A. ACTIVOS INTANGIBLES												
I. Fondo de comercio				3,7						F)	1,4	5,1
II. Otros activos intangibles	7,5	0,7	4,5		1,2					E)	-3,3	10,7
B. INMOVILIZADO MATERIAL												
I. Inmuebles de uso propio	252,9		12,6	19,8						A) y E)	90,8	376,0
II. Otro inmovilizado material	107,8	0,2	3,1	2,5	0,7					B)	105,4	219,6
C. INVERSIONES												0,0
I. Inversiones inmobiliarias	472,5	12,9	2,5	2,3						A)	-160,4	329,8
II. Inversiones financieras												
1. Cartera a vencimiento			163,5									163,5
2. Cartera disponible para la venta	1.880,1	179,2	118,2	94,7								2.272,1
3. Cartera de negociación	2,3		170,0									172,3
III. Inversiones contabilizadas aplicando el método de participación			6,9				146,6			F) y E)	-8,8	144,7
IV. Depósitos constituidos por reaseguro aceptado		0,7								C)	-9,7	-9,0
V. Otras inversiones	31,2	0,1		23,9				48,7		D)	-39,3	64,6
D. INV. CUENTA TOMADORES SEG. VIDA ASUMAN RIESGO INVERSIÓN												
E. EXISTENCIAS	6,5				0,4					D)	0,4	7,3
F. PARTICIPACION DEL REASEGURO EN LAS PROVISIONES TECNICAS	0,7	13,3	21,2	9,7						C)	-40,6	4,4
G. ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	66,6	7,0	9,8	0,5	0,3							84,1
H. CRÉDITOS												
I. Créditos por operaciones de seguro directo y coaseguro	501,5	64,8	71,3	23,1								660,7
II. Créditos por operaciones de reaseguro	0,4	2,3	4,0	0,1						C)	-5,6	1,2
III. Créditos fiscales	4,8	1,9	4,9	2,1	0,3					D)	0,1	14,0
IV. Créditos sociales y otros	60,3	0,2	12,4	1,9	1,7					D)	-15,6	60,9
V. Accionistas por desembolsos exigidos												--
I. TESORERIA	161,6	16,7	3,9	13,7	1,6	0,1				D)	8,4	205,90
J. AJUSTES POR PERIODIFICACION	116,6	34,4	46,4	1,8	0,1					F)	-1,9	197,3
K. OTROS ACTIVOS	97,5		1,1	1,3		0,3				B)	-99,2	1,0
TOTAL	3.770,8	334,2	656,3	201,1	6,2	0,4	146,6	48,7	0,0		-178,1	4.986,2

Millones de euros

SALDOS DE BALANCE - PASIVO-	MAPFRE AUTOS	MAPFRE AGROPECUARIA	MAPFRE AMERICA VIDA	MAPFRE SEGUROS GERAIS	MAPFRE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	CENTRO I. FORMACIÓN DIRECTIVOS	BANCO SERVICIOS FINANCIEROS CM-M	CATTOLICA	MAPFRE USA CORP.	AJUSTES	BALANCE APORTACIONES
A. PATRIMONIO NETO											
Patrimonio atribuido a los accionistas	825,0	126,7	86,1	70,6	2,9	0,1	146,6	48,7	11,4	E) -15,5	1.302,6
Intereses minoritarios			23,4						-11,4	E) y F) -55,8	-43,8
B. PASIVOS SUBORDINADOS											0,0
C. PROVISIONES TECNICAS											0,0
Provisión para primas no consumidas	1.169,5	90,2	1,6	36,0						C) -18,3	1.278,9
Provisión para seguros de vida			348,5							C) 2,6	351,1
Provisión para prestaciones	1.190,9	68,4	80,9	60,6						C) -21,7	1.379,2
Otras provisiones técnicas		0,4		13,6							14,1
D. PROVIS. TECNICAS VIDA CUANDO EL RIESGO ASUMEN TOMADORES											0,0
E. PROVISION PARA RIESGOS Y GASTOS	65,9	6,8	26,4	1,4						D) 7,5	108,0
F. DEPOSITOS RECIBIDOS POR REASEGURO CEDIDO Y RETROCEDIDO		4,7	3,8							C) -9,7	-1,1
G. PASIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS	93,8	11,4		0,1							105,3
H. DEUDAS											0,0
I. Emisión de obligaciones y otros valores negociables											0,0
II. Deudas con entidades de crédito	112,5		2,8								115,3
III. Otros pasivos financieros											0,0
IV. Deudas por operaciones de seguro directo y coaseguro	147,7	8,7	23,0	7,5							187,0
V. Deudas por operaciones de reaseguro	0,2	2,2	7,9	2,6						C) -7,5	5,3
VI. Deudas fiscales	43,5	7,4	8,8	5,3	0,1					D) -4,2	60,8
VII. Otras deudas	107,6	5,2	43,0	0,5	3,0	0,3				D) -54,8	104,7
I. AJUSTES POR PERIODIFICACION	14,2	2,2	0,2	2,8	0,2					F) -0,7	18,8
TOTAL	3.770,8	334,2	656,3	201,1	6,2	0,4	146,6	48,7	0,0	-178,1	4.986,2

CUENTA DE RESULTADOS DE LAS SOCIEDADES APORTADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2006

Millones de euros

CUENTA DE RESULTADOS NIIF	MAPFRE AUTOS	MAPFRE AGROPECUARIA	MAPFRE AMERICA VIDA	MAPFRE SEGUROS GERAIS	MAPFRE SERVICIOS DE INFORMÁTICA	CENTRO I. FORMACIÓN DIRECTIVOS	BANCO SERVICIOS FINANCIEROS CM-M	MAPFRE USA CORP.	AJUSTES	RESULTADOS APORTACIONES	
	dic-06	dic-06	dic-06	dic-06	dic-06	dic-06	dic-06	dic-06	dic-06	dic-06	
SEGURO Y REASEGURO DE NO VIDA											
Primas emitidas y aceptadas	2.344,3	229,3		98,5					C)	-69,3	2.602,8
Primas imputadas netas de reaseguro cedido y retrocedido	2.304,9	236,1		83,5					C)	-6,3	2.618,2
Siniestralidad neta y variación de otras provisiones técnicas	-1.771,9	-158,9		-64,6					C)	13,1	-1.982,3
Gastos de explotación netos de reaseguro	-285,7	-41,0		-19,7					C)	-14,1	-360,5
Otros ingresos y gastos técnicos	-45,1	-10,3		-0,2					C)	-6,2	-61,8
RESULTADO TÉCNICO	202,2	25,9		-1,0						-13,5	213,6
Ingresos financieros netos y otros no técnicos	169,9	8,2		7,6					D)	-1,8	183,9
Otros ingresos y gastos no técnicos											
Resultado del negocio de No Vida	372,0	34,1	--	6,6	--	--	--	--		-15,3	397,4
SEGURO Y REASEGURO DE VIDA											
Primas emitidas y aceptadas			429,8								429,8
Primas imputadas netas de reaseguro cedido y retrocedido			389,1								389,1
Siniestralidad neta y variación de otras provisiones técnicas			-230,2								-230,2
Gastos de explotación netos de reaseguro			-170,1								-170,1
Otros ingresos y gastos técnicos			1,0						C)	0,1	1,1
RESULTADO TÉCNICO			-10,2							0,1	-10,1
Ingresos financieros netos			24,5						D)	0,3	24,8
Plusvalías y minusvalías no realizadas en inversiones Unit-Linked			0,0								
Otros ingresos y gastos no técnicos			0,3						D)	-0,3	
Resultado del negocio de Vida	--	--	14,6	--	--	--	--	--		0,1	14,7
OTRAS ACTIVIDADES											
Ingresos de explotación	74,8				17,5	1,1			D)	-64,6	28,8
Gastos de explotación	-71,2				-17,3	-1,1			D)	65,2	-24,4
Otros ingresos y gastos					--	--	2,0	0,2			2,2
Resultado de las Otras Actividades	3,6	--	--	--	0,2	0,0	2,0	0,2		0,6	6,6
Beneficio antes de impuestos	375,6	34,1	14,6	6,6	0,2	0,0	2,0	0,2		-14,6	418,7
Impuestos	-122,8	-12,7	-2,0	-1,8	-0,2	0,0	0,0	0,0	C) y D)	5,4	-134,1
Beneficio después de impuestos	252,8	21,4	12,6	4,8	0,0	0,0	2,0	0,2		-9,2	284,6
Resultado atribuido a socios externos	0,0	0,0	-3,5	0,0	0,0	0,0	0,0	-0,2	C) y D)	-0,9	-4,6
Beneficio después de impuestos y socios externos	252,8	21,4	9,0	4,8	0,0	0,0	2,0	0,0		-10,1	280,0

Ajustes

Los ajustes proceden de:

- A) Reclasificación desde Inversiones Inmobiliarias a Inmovilizado material de inmuebles arrendados a empresas del Grupo.
- B) Reclasificación a inmovilizado material de saldos incluidos por filiales en otros activos.
- C) Eliminación de operaciones y saldos técnicos (reaseguro cedido/aceptado) entre empresas del Grupo.
- D) Eliminación y conciliación de operaciones y saldos no técnicos entre empresas del Grupo.
- E) Eliminación de beneficios obtenidos en ejercicios anteriores por operaciones entre empresas del Grupo, así como su repercusión en los socios externos recogida en la cuenta “Intereses minoritarios” y en las cuentas de activos correspondientes.
- F) Eliminaciones propias del proceso de consolidación.

3. BASES DE PRESENTACIÓN

El balance y la cuenta de resultados consolidados pro-forma es el resultado de la consolidación de MAPFRE y sus sociedades dependientes con las sociedades que se enumeran en el apartado 1.2 aportadas en el tramo no dinerario de la ampliación de capital, así como la ampliación dineraria, para el ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2006 .

Las hipótesis utilizadas en la elaboración de los estados financieros consolidados pro-forma han sido las siguientes:

- Se ha considerado el efecto en la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pro-forma desde el 1 de enero de 2006 a partir de la hipótesis de que la ampliación de capital por la que se han aportado las sociedades se encontraba ejecutada a dicha fecha.
- La operación de aumento de capital con aportaciones no dinerarias será sometida al régimen especial de fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, regulado en el Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- La operación de aumento de capital mediante aportación no dineraria se enmarca dentro de las combinaciones de negocios efectuadas entre entidades bajo control común ya que todas las entidades o negocios que se combinan están controlados, en

última instancia, por una misma parte, tanto antes como después de que tenga lugar la combinación (CARTERA MAPFRE). La NIIF 3 dicta los criterios que se deben aplicar en las combinaciones de negocios, si bien en su párrafo 3 b) establece que las combinaciones realizadas entre entidades bajo control común están fuera del alcance de dicha norma. Al no existir otra norma entre las NIIF que regule estas operaciones, y en virtud de lo dispuesto en la NIC 8.21², se ha acudido a lo dispuesto a este respecto en las normas contables de los Estados Unidos, las cuales establecen que cuando las combinaciones de negocio consisten en una mera reorganización entre entidades bajo control común, se debe seguir el tratamiento denominado “unificación de intereses”, según el cual las combinaciones se registran por su valor neto patrimonial y los estados financieros comparativos deben elaborarse como si dichas combinaciones se hubieran realizado al inicio del primer ejercicio cuya información se presenta. En consecuencia, los negocios aportados se han valorado por su valor neto patrimonial y no se han reconocido fondo de comercio ni plusvalías tácitas procedentes de los activos aportados. Dado que la ampliación de capital se ha realizado de acuerdo con los valores de mercado, la diferencia entre el importe de la ampliación de capital y el valor neto patrimonial de los activos y pasivos se ha contabilizado como menor importe de reservas.

4. INFORME DEL AUDITOR

La empresa auditora Ernst & Young, S.L. ha revisado la información financiera pro-forma y ha emitido un informe especial informando favorablemente sobre los aspectos establecidos en el apartado 7 del Anexo II del Reglamento 809/2004 de la Comisión, es decir, sobre que:

- La información financiera pro-forma que se incluye en este apartado III ha sido adecuadamente compilada en función de las asunciones e hipótesis definidas por los administradores de MAPFRE, y
- El fundamento contable utilizado por los administradores de MAPFRE en la preparación de la información financiera pro-forma es consistente con las políticas contables utilizadas por la entidad en la preparación de las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2006.

² NIC 8.21: “En ausencia de una Norma o Interpretación aplicable específicamente a una transacción, otros eventos o condiciones, la dirección podrá, de acuerdo con el párrafo 12, aplicar una política contable considerando los pronunciamientos más recientes de otras instituciones emisoras de normas que empleen un marco conceptual similar al emitir normas contables. Si a raíz de una modificación de tal pronunciamiento, la entidad eligiese cambiar una política contable, ese cambio se contabilizará, y se revelará como un cambio voluntario de una política contable.”